

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### CONSEJO INSULAR DE MALLORCA INSTITUTO MALLORQUÍN DE ASUNTOS SOCIALES

**351665** *Resolución de la Presidencia del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales (IMAS) de día 4 de agosto de 2021, por la que se convoca la concertación social de urgencia del servicio ocupacional para personas con discapacidad intelectual y/o trastorno del desarrollo, incluido en la red pública de servicios para personas con discapacidad de Mallorca*

#### Antecedentes

1. El día 23 de julio de 2021, la Jefa de Servicio de la Dirección Insular de Personas con Discapacidad e Innovación Social del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales (en adelante IMAS), solicitó al Servicio Juridicoadministrativo la tramitación de un procedimiento administrativo para la concertación de urgencia del servicio ocupacional para personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo, incluido en la red pública de servicios para personas con discapacidad de Mallorca.
2. Por la Jefa de Servicio de la Dirección Insular de Personas con Discapacidad e Innovación Social, con el visto bueno del Director Insular de Personas con Discapacidad e Innovación Social, se emitió informe justificativo, día 26 de julio de 2021, relativo a la necesidad de convocar por la vía de urgencia la concertación social del servicio ocupacional para personas con discapacidad intelectual y/o trastorno del desarrollo. Esta justificación se ajusta a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 12/2018, de 15 de noviembre, de servicios a las personas en el ámbito social a la comunidad autónoma de las Islas Baleares y al Decreto 48/2017, de 27 de octubre, por el que se establecen los principios generales a los cuales se tienen que someter los conciertos sociales.
3. El Servicio Juridicoadministrativo y la Intervención Delegada han emitido sendos informes favorables a la propuesta de concertación por la vía de urgencia del servicio ocupacional para personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo.

#### Fundamentos de derecho

Con respecto a la competencia,

1. La Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares (BOIB nº 32 ext., de 1 de marzo de 2007; corrección de errores BOIB nº 29, de 28 de febrero de 2008), en concreto el artículo 70.4 relativo a la competencia propia de los consejos insulares en materia de servicios sociales y asistencia social.
2. La Ley 14/2001, de 29 de octubre, de atribución de competencias en los consejos insulares en materia de servicios sociales y seguridad social, establece al artículo 14 la potestad reglamentaria normativa atribuida a los consejos insulares en materia de servicios sociales, dentro del marco de la regulación básica establecida por el Gobierno de las Islas Baleares (BOIB nº 135, de 10 de noviembre de 2001 y BOE nº 284, de 27 de noviembre de 2001).
3. La Ley 4/2009, de 11 de junio, de servicios sociales de las Islas Baleares (BOIB nº 89 de 18 de junio de 2009 y BOE nº 163 de 7 de julio de 2009) prevé al artículo 27 y a la disposición final cuarta, que cada Consejo Insular, en el marco de sus competencias, tiene que definir las prestaciones propias de servicios sociales, complementando la cartera básica de servicios sociales que aprueba el Gobierno de las Islas Baleares, la cual fue aprobada mediante el Decreto 66/2016, de 18 de noviembre, por el que se establecen principios generales para las carteras insulares y locales.
4. Los Estatutos del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales (BOIB nº 67, de 18 de mayo de 2019) aprobados por acuerdo del Pleno del Consejo de Mallorca de fecha 11 de abril de 2019, en especial el establecido en el artículo 2 de acuerdo con el cual el Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales, como organismo autónomo creado por el Consejo de Mallorca, adscrito al Departamento de Derechos Sociales del Consejo de Mallorca, es el organismo que ejerce las competencias atribuidas por cualquier título al Consejo de Mallorca en materia de servicios sociales y protección de menores.
5. Decreto de la Presidencia del Consejo de Mallorca, de día 8 de julio de 2019, por el que se crean los departamentos que tienen que estructurar el gobierno (BOIB nº 92, de 9 de julio de 2019), entre los cuales se encuentra el Departamento de Derechos Sociales.
6. Decreto de la Presidencia del Consejo de Mallorca, de día 12 de julio de 2019, modificado por el Decreto de día 18 de julio de 2019, por el Decreto de día 30 de noviembre de 2020 y por el Decreto de día 26 de enero de 2021, por el que se crean las direcciones insulares y las

secretarías técnicas en que se tienen que estructurar los departamentos (BOIB nº 167, de 12 de diciembre de 2019; BOIB nº 29, de 7 de marzo de 2020; BOIB nº 95, de 28 de mayo de 2020; BOIB nº 131, de 25 de julio de 2020; BOIB nº 196, de 17 de noviembre de 2020, BOIB nº 208, de 15 de diciembre de 2020, BOIB nº 12, de 28 de enero de 2021 y BOIB nº 67, de 22 de mayo de 2021).

7. Decreto de la Presidenta del Consejo Insular de Mallorca, de día 9 de diciembre de 2019, por el que se determina la organización del Consejo Insular de Mallorca modificado por el Decreto de día 6 de marzo de 2020, por el Decreto de día 22 de mayo de 2020, por el Decreto de día 9 de julio de 2020, por el Decreto de día 10 de noviembre de 2020, por el Decreto de 3 de diciembre de 2020, por el Decreto de día 26 de enero de 2021 y por el Decreto de día 13 de mayo de 2021 (BOIB nº 96, de día 13 de julio de 2019, BOIB nº 100, de 20 de julio de 2019, BOIB nº 208, de 15 de diciembre de 2020 y BOIB nº 12, de 28 de enero de 2021).

8. Decreto de la Presidencia del Consejo de Mallorca por el que se nombran los miembros del Consejo Ejecutivo (BOIB nº 92, de 9 de julio de 2019), siendo nombrado el señor Javier de Juan Martín Consejero Ejecutivo de Derechos Sociales.

9. El órgano competente para aprobar esta resolución es la Presidencia del IMAS, de acuerdo con el artículo 7.2.28 de los Estatutos del IMAS (BOIB nº 67, de 18 de mayo de 2019). No obstante, y de acuerdo con el artículo 8.2.1 las Vicepresidencias del IMAS suplirán a la Presidencia y asumirán sus atribuciones en caso de vacante, ausencia, enfermedad, imposibilidad física o una otro causa legal.

Con respecto al fondo,

10. La Cartera Insular de Servicios Sociales y de los Servicios a Menores y Familia de Mallorca aprobada definitivamente en pleno del Consejo de Mallorca de 13 de julio de 2017 (BOIB nº 97, de 18 de julio de 2017 y corrección de errores materiales publicada BOIB nº 161, de 30 de diciembre de 2017) y prorrogada su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022 por Acuerdo del Pleno en sesión ordinaria de día 8 de julio de 2021 (BOIB nº 95, de 17 de julio de 2021).

11. El Reglamento por el cual se regula el funcionamiento de los servicios sociales para personas con discapacidad incluidos en la Cartera Insular de servicios sociales y se establecen los requisitos de autorización y acreditación, aprobado al Pleno del Consejo de Mallorca de fecha 8 de febrero de 2018 (BOIB nº 21, de 15 de febrero de 2018). Esta normativa establece, entre otros, las condiciones técnicas y materiales y los requisitos de calidad de los servicios de servicios sociales para poder optar al régimen de concierto social.

12. La Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, establece, en los considerandos tercero, cuarto, quinto y sexto, que a la hora de aplicar esta norma se tienen que tener especialmente en cuenta los derechos de las personas con discapacidad, y que los Estados miembros disfruten de libertad para organizar la prestación de los servicios sociales al margen de la contratación pública.

Por otra parte, en el suyo considerando 114 establece que los Estados miembros y los poderes públicos siguen teniendo libertad para prestar por sí mismos este servicios y organizar los servicios sociales de manera que no sea necesario celebrar contratos públicos, por ejemplo, mediante la financiación de estos servicios o la concesión de licencias o autorizaciones en todos los operadores económicos que cumplan las condiciones previamente fijadas por el poder adjudicador, sin límites ni cuotas, siempre que este sistema garanticen una publicidad suficiente y se ajuste a los principios de transparencia y no discriminación.

13. La Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su artículo 11.6 establece que: *«Queda excluida de la presente Ley la prestación de servicios sociales por entidades privadas, siempre que esta se realice sin necesidad de celebrar contratos públicos, a través, entre otros medios, de la simple financiación de estos servicios o la concesión de licencias o autorizaciones a todas las entidades que cumplan las condiciones previamente fijadas por el poder adjudicador, sin límites ni cuotas, y que este sistema garantice una publicidad suficiente y se ajuste a los principios de transparencia y no discriminación».*

14. La Ley 4/2009, de 11 de junio, de servicios sociales de las Islas Baleares (BOIB nº 89 de 18 de junio de 2009), establece en el artículo 89.1 que *“las administraciones públicas de las Islas Baleares, en el ámbito de sus competencias, pueden organizar la prestación de los servicios del Catálogo de Prestaciones y Servicios Sociales de las Islas Baleares a través de las fórmulas siguientes: gestión directa, régimen de concierto previsto en esta Ley, gestión indirecta en el marco de la normativa de contratación de las administraciones públicas y convenios con entidades sin ánimo de lucro”.*

El artículo 89 bis de esta norma dispone que las entidades de iniciativa privada que ofrecen servicios sociales previstos en la cartera de servicios y/o en la planificación autonómica o insular se pueden acoger al régimen de conciertos en los términos que establece esta Ley.

15. La Ley 12/2018, de 15 de noviembre, de servicios a las personas en el ámbito social a la comunidad autónoma de las Islas Baleares (BOIB nº 146 de 22 de noviembre de 2018), regula en el Capítulo I el «Régimen de colaboración privada en la gestión de servicios sociales para las personas mediante la acción concertada» (en adelante Ley 12/2018).



Según el artículo 2.1 de la Ley 12/2018, las administraciones competentes de las Islas Baleares, para complementar el sistema público y garantizar una adecuada equidad y calidad de las prestaciones incluidas en la cartera de servicios o del servicio de orientación profesional, pueden encargar la prestación de estos servicios de su competencia, mediante el sistema de acción concertada, a entidades sin ánimo de lucro del tercer sector social, tal como se definen en los artículos 3 y 4 de la Ley 3/2018, de 29 de mayo, del Tercer Sector de Acción Social, o, si cabe a entidades privadas, preferentemente del tercer sector social, cuando existan análogas condiciones de eficacia, calidad y costes, de acuerdo con los requisitos que establece esta ley y con respeto a los principios de publicidad, transparencia y no discriminación. Además, de acuerdo con el establecido en el artículo 2.2 de la Ley 12/2018, se entiende por régimen de acción concertada la prestación por terceros de servicios sociales incluidos en la cartera de servicios sociales y del servicio de orientación profesional recogido en la cartera común del Sistema Nacional de Empleo, la financiación, el acceso y el control administrativo de los cuales son públicos.

El artículo 7.3 dispone que una vez extinguido el acuerdo de acción concertada por alguna de las causas que establece esta ley, la administración que haya realizado la acción concertada tiene que garantizar a las personas usuarias la continuidad en la prestación del servicio.

**16.** El Decreto 48/2017, de 27 de octubre (BOIB nº 132, de 28 de octubre de 2017) por el que se establecen los principios generales a los cuales se tienen que someter los conciertos sociales (en adelante Decreto 48/2017), la vigencia del cual se ha visto parcialmente afectada por la Ley 12/2018 y, en consecuencia, resto en vigor en todo aquello que no contradiga ni se oponga a lo que dispone esta ley.

**17.** La Ley 3/2018, de 29 de mayo, del Tercer Sector de Acción Social (BOIB nº 67, de 31 de mayo de 2018), regula en sus artículos 3 y 4 las entidades que tienen la consideración de entidades del tercer sector de acción social.

**18.** Resolución de la Presidencia del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales por la que establecen los servicios sociales para personas con discapacidad y para personas mayores, incluidos en la cartera insular de servicios sociales, que pueden ser objeto de concertación social (BOIB nº. 36, de 22 de marzo de 2018).

**19.** Resolución de la Presidencia del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales (IMAS) de 28 de noviembre de 2019, relativa a la actualización de los precios de los servicios concertados para aplicar los incrementos salariales derivados del convenio colectivo por el cual se calculan los precios de estos servicios (BOIB nº 163, de 3 de diciembre de 2019).

Con respecto al procedimiento,

**20.** La Ley 12/2018 a la disposición final primera «Excepciones al requisito de la acreditación» determina que «por motivos de urgencia o cuando se trate de servicios de implantación reciente, siempre que no se puedan satisfacer las necesidades de la población con otros servicios idóneos, la administración, con la acreditación previa de estas circunstancias, puede suscribir acuerdos de acción concertada con las entidades de iniciativa privada que tengan autorizados los servicios. Estos conciertos se tienen que suscribir por un año y se pueden ampliar y renovar si, en este periodo, los servicios obtienen la acreditación o si subsisten las necesidades que hayan motivado la formalización».

**21.** El Decreto 48/2017 a la disposición transitoria primera fija el «Procedimiento de urgencia» para la concertación y prevé que para tramitarlos, se aplicará el procedimiento previsto para el primer concierto social.

**22.** La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE nº 236, de 2 de octubre de 2015).

En virtud de la competencia atribuida legalmente,

### RESUELVO

**Primero.** DECLARAR que de acuerdo con los antecedentes de esta resolución, queda acreditada la concurrencia de las circunstancias que hacen necesario recurrir a la acción concertada para la gestión de la prestación del servicio ocupacional para personas con discapacidad intelectual y/o trastorno del desarrollo, incluido en la red pública de servicios para personas con discapacidad de Mallorca.

**Segundo.** DECLARAR la urgencia de la concertación del servicio ocupacional para personas con discapacidad intelectual y/o trastorno del desarrollo, a los efectos de la establecido a la Disposición Final Primera de la Ley 12/2018, de 15 de noviembre, de servicios a las personas en el ámbito social a la comunidad autónoma de las Islas Baleares (BOIB nº 146, de 22 de noviembre de 2018).

**Tercero.** CONVOCAR por el procedimiento de urgencia la concertación de 1.346 plazas del servicio ocupacional para personas con discapacidad intelectual y/o trastorno del desarrollo y plazas de servicios y/o apoyos complementarios, para una anualidad, de acuerdo con los términos siguientes:



**«Convocatoria de la concertación social de urgencia del servicio ocupacional para personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo, incluidos en la red pública de servicios para personas con discapacidad de Mallorca»**

## **1. Objeto**

El objeto de la presente convocatoria es fijar el procedimiento, los criterios de preferencia, los requisitos y las condiciones de la concertación del servicio ocupacional para personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo de la red pública de servicios para personas con discapacidad de Mallorca y los servicios y apoyos complementarios, de acuerdo con los pliegos de prescripciones técnicas que figuran en la sede electrónica del Consejo, y se dicta al amparo de la Ley 12/2018, de 15 de noviembre, de servicios a las personas en el ámbito social de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB nº 146, de 22 de noviembre de 2018) (en adelante Ley 12/2018) y del Decreto 48/2017, de 27 de octubre, por el que se establecen los principios generales a los cuales se tienen que someter los conciertos sociales (BOIB nº 132, de 28 de octubre de 2017) (en adelante Decreto 48/2017).

## **2. Ámbito territorial**

El ámbito territorial de este concierto social es la Isla de Mallorca.

## **3. Plazas a concertar**

### **3.1 Plazas del servicio ocupacional para personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo**

La previsión del número total máximo de plazas para concertar al servicio ocupacional para personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo es de **1.346 plazas**.

### **3.2 Plazas de servicios y/o apoyos complementarios**

La previsión del número total máximo de plazas de los servicios y apoyos complementarios descritos en el pliego de prescripciones técnicas de esta convocatoria de concierto social y que, en todo caso, estarán vinculadas a personas físicas que ocupen plazas concertadas del servicio ocupacional para personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo, son los que se detallan a continuación:

a) 436 plazas de transporte, las cuales podrán incluir los complementos siguientes:

- 10 plazas, como máximo, de complemento por transporte adaptado.
- 125 plazas, como máximo, de complemento por transporte rural.

Estos complementos de transporte serán compatibles entre sí, es decir, que una plaza de transporte del servicio ocupacional podrá incluir ambos complementos: transporte adaptado y transporte rural.

b) 59 plazas de complemento para el acompañamiento al transporte público, que serán ocupadas por personas que utilicen el transporte público y no utilicen el servicio complementario

c) 6 plazas de complemento por necesidades excepcionales de apoyo de tipo conductual o médico.

Este número total de plazas de los servicios y apoyos complementarios podrá ser objeto de ampliación o reducción a las sucesivas revisiones de estos servicios y apoyos de acuerdo con lo previsto en la presente convocatoria y a los correspondientes pliegos, en función de las necesidades de las personas que ocupen una plaza concertada del servicio ocupacional para personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo y siempre que haya disponibilidad presupuestaria del IMAS.

## **4. Vigencia del concierto**

### **4.1 Vigencia del concierto de urgencia del servicio ocupacional para personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo**

La vigencia de este concierto de urgencia del servicio ocupacional para personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo será de un año desde su formalización o en la fecha que expresamente se determine en el acuerdo de acción concertada suscrito entre el Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales (en adelante IMAS) y la entidad, pudiendo renovarse por el mismo periodo *en los términos establecidos en la Disposición Final Primera de la Ley 12/2018, de 15 de noviembre*.

### **4.2 Vigencia del concierto de los servicios y apoyos complementarios**

Los servicios y apoyos complementarios previstos en el marco de la presente convocatoria tendrán una vigencia de acuerdo con los plazos que se indican a continuación. No obstante, la finalización de la vigencia del concierto de las plazas del servicio ocupacional de personas con



discapacidad intelectual y/o del desarrollo comportará, necesariamente, la finalización de la vigencia de los servicios y apoyos complementarios que, en su caso, se hayan concertado:

a). Servicio complementario de transporte

El servicio complementario de transporte y el servicio de acompañamiento al transporte tendrá una vigencia máxima de un año pudiendo prorrogarse por el mismo periodo, sin perjuicio de las revisiones previstas a la cláusula 5.

b). Complemento por necesidades excepcionales de apoyo de tipo conductual o médico

El servicio complementario por necesidades excepcionales de apoyo tendrá una vigencia máxima de un año, pudiendo prorrogarse por el mismo periodo, sin perjuicio de las revisiones previstas a la cláusula 5.

## 5. Revisión de los servicios y apoyos complementarios

Los servicios y apoyos complementarios concertados en el marco de la presente convocatoria serán objeto de revisión de acuerdo con lo que se detalla a continuación:

a) Servicio complementario de transporte

El servicio complementario de transporte será objeto de revisión anual de oficio por parte del IMAS. En consecuencia, y de acuerdo con la revisión de oficio efectuada, cada año se acordará, si cabe, la resolución de las bajas que se produzcan de este tipo de servicio complementario y la concertación de las plazas disponibles de transporte. No obstante, las bajas que se produzcan durante el periodo comprendido entre la concertación de este tipo de servicio complementario y la siguiente revisión anual de oficio podrán ser cubiertas y adjudicadas, por parte de la entidad beneficiaria, a personas físicas que ocupen plaza concertada en el mismo servicio ocupacional, siempre y cuando requieran de este servicio complementario y se hubiera presentado la correspondiente solicitud de servicio complementario de transporte por parte de la entidad, y previa comunicación y validación técnica de este cambio por parte del IMAS.

b) Complemento por necesidades excepcionales de apoyo de tipo conductual o médico

El servicio complementario por necesidades excepcionales de apoyo será objeto de revisión de oficio cada seis meses por parte del IMAS, de forma individual con cada persona usuaria. En consecuencia, y de acuerdo con la revisión de oficio efectuada, semestralmente se acordará, si procede, la resolución de las bajas y/o de las altas que se produzcan de este tipo de servicio complementario.

Las bajas que se produzcan durante la vigencia del concierto de este complemento por necesidades excepcionales de apoyo podrán ser concertadas, en cualquier momento, por parte del IMAS de acuerdo con el orden de prelación de la lista de espera de las solicitudes que no se hayan podido atender de este tipo de apoyo. Se procederá a hacer una modificación de concierto si procede por este motivo cada seis meses.

## 6. Presupuesto y precio máximo del servicio

### 6.1. Presupuesto

El importe máximo estimado para asignar al concierto es de **14.593.174,20 euros (IVA exento)**, que se prevé distribuir entre las anualidades siguientes:

- 2021: 5.306.608,80 euros
- 2022: 9.286.565,40 euros

### 6.2. Precio

- Servicio ocupacional para personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo: El precio de una plaza concertada de este servicio es de 47,18 € plaza/día.
- Servicios y apoyos complementarios:

a) Transporte: Se prevén los siguientes precios en función de la tipología de transporte:

- El precio del transporte al servicio de ocupacional es de 5,03 € plaza/día.
- El precio del complemento de transporte adaptado es de 3,82 € plaza/día.
- El precio del complemento de transporte rural es de 2,21 € plaza/día.
- El precio del complemento de acompañamiento al transporte es de 1,10 € plaza/día.





b) Complemento por necesidades excepcionales de apoyo de tipo conductual o médico: el precio de una plaza concertada de este tipo de complemento es de 42,65€ plaza/día.

## 7. Requisitos de las entidades

Las entidades y servicios que quieran optar a este concierto social tendrán que cumplir los requisitos siguientes:

- a) Tener la consideración de entidad del tercer sector de acción social que preste el servicio objeto del presente concierto, de acuerdo con el establecido a la Ley 3/2018, de 29 de mayo, del Tercer Sector de Acción Social (BOIB nº 67 de 2018).
- b) Cumplir los requisitos mínimos que se establecen en el título VII de la Ley 4/2009, de 11 de junio, de Servicios Sociales de las Islas Baleares (BOIB nº 89, de 18 de junio de 2009).
- c) Tener el servicio autorizado, y estar inscrito el servicio en el Registro Unificado de Servicios Sociales.
- d) Haber presentado solicitud para su acreditación y encontrarse en trámites de obtenerla, si bien en caso de que se detectara el incumplimiento de los requisitos de acreditación el IMAS podrá iniciar de oficio el procedimiento de revocación.
- e) Tener, como mínimo, un año de experiencia en la prestación del servicio y perfil de personas usuarias objeto de este concierto.
- f) Tener solvencia financiera y técnica para prestar el servicio objeto del concierto, que se tiene que acreditar de acuerdo con uno de los medios siguientes:

- Últimas cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial que corresponda, que acredite que los fondos propios de la entidad o empresa están de 100.000 € o más en el último ejercicio cerrado.
- Declaración responsable sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades correspondiendo al objeto y prestaciones del servicio a concertar de acuerdo con los pliegos de concertación, con respecto al último ejercicio disponible y en relación al número de plazas solicitadas.
- Justificando la existencia de una póliza de seguros de responsabilidad civil que cubra la indemnización por riesgos (profesionales, de atención a las personas o de otros), por un importe igual o superior al exigido en los pliegos de concertación, en relación con el número de plazas solicitadas. Este justificante se acredita mediante a) un certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y b) un documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación, en los casos que proceda, para garantizar la cobertura durante toda la duración del concierto.

g) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones económicas con el Consejo de Mallorca y con el IMAS y de las otras obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que vengan impuestas por la normativa vigente.

h) Que respecto del servicio a concertar, la entidad no haya recibido una resolución de expediente sancionador en materia de servicios sociales de las que constan en los artículos 128 y 129 de la Ley 4/2009 de Servicios Sociales de las Islas Baleares durante los últimos 24 meses anteriores al concierto, a excepción que, con carácter previo a la presentación de la solicitud, la entidad haya satisfecho el pago íntegro de la totalidad del importe de la sanción y haya acreditado ante el órgano sancionador que se han corregido las causas que motivaron la sanción. Esta acreditación, en cualquier caso, requerirá necesariamente la verificación y el correspondiente informe por parte del órgano administrativo competente.

i) No estar afectadas por ninguna prohibición de contratar con la Administración, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ni ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, o a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

j) No incurrir en la prohibición que establece el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.

k) No haber sido sancionadas en los últimos cuatro años mediante resolución firme por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de relaciones laborales, empleo, empresas usuarias de empresas de trabajo temporal, seguridad social, emigración, movimientos migratorios y trabajo de extranjeros.

l) Cuando el objeto del concierto consista en servicios que, de acuerdo con la normativa vigente, se tengan que prestar en un espacio físico determinado, acreditar la titularidad del centro, o la disponibilidad por cualquier título jurídico válido por un periodo no inferior al de la vigencia del concierto.

m) Acreditar el cumplimiento de la normativa que, con carácter general o específico, les sea aplicable, tanto por la naturaleza jurídica de la entidad como por el tipo de servicio objeto de concertación.

## 8. Presentación de solicitudes

### 8.1. Forma y plazo de presentación de solicitudes

i. Servicio ocupacional para personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo:

El plazo para presentar las solicitudes es de 7 días hábiles contadores desde el día siguiente que se haya publicado esta convocatoria en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

Las entidades que cumplan los requisitos generales y los específicos de esta convocatoria, o estén en condiciones de cumplirlos en el plazo de presentación de solicitudes, pueden presentar las solicitudes de acuerdo con los modelos normalizados que figuran a la sede electrónica del Consejo o en la web [www.imasmallorca.net](http://www.imasmallorca.net).

Las solicitudes se tienen que presentar mediante el registro electrónico del IMAS el cual se encuentra disponible en el siguiente enlace <https://imas.sedipualba.es/segex/tramite.aspx?idtramite=12092> así como desde el icono que está en la sede electrónica del Consejo de Mallorca <https://seu.conselldemallorca.net/la-seu>.

#### ii. Servicios y apoyos complementarios

Las solicitudes de los servicios y apoyos complementarios se tendrán que presentar, de acuerdo con los modelos normalizados disponibles que figuran en la sede electrónica del Consejo o que serán facilitados por el IMAS, en la forma indicada en el apartado anterior pero en los plazos que se detallan a continuación:

- a) Servicio complementario de transporte y/o complemento por necesidades excepcionales de apoyo de tipo conductual o médico

En el plazo de 7 días hábiles contadores desde el día siguiente que se haya publicado esta convocatoria en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*, mediante solicitud específica para estos tipos de servicios y apoyos complementarios, que se adjuntará a la solicitud del servicio ocupacional para personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo.

Posteriormente, una vez se haya acordado la concertación de las plazas del servicio ocupacional y a los efectos de poder acceder a las posibles plazas disponibles de estos servicios y apoyos complementarios, de acuerdo con las revisiones previstas a la cláusula 5 de esta convocatoria, las entidades interesadas podrán, en cualquier momento, presentar nuevas solicitudes al IMAS con los modelos normalizados correspondientes.

## 8.2. Documentación que se tiene que presentar

#### i. Servicio ocupacional para personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo

Las entidades interesadas que cumplan los requisitos que establece el punto 7 de esta convocatoria tienen que formular una solicitud, de acuerdo con el modelo disponible en la sede electrónica del Consejo (MOD-1), que tiene que firmar la persona representante legal de la entidad indicando expresamente el número de plazas que solicitan concertar con el IMAS en el marco de la presente convocatoria.

Esta solicitud se tiene que acompañar de los documentos que se detallan a continuación. En este sentido, todos los modelos normalizados que se indican están disponibles en la sede electrónica del Consejo:

- a) Una fotocopia del documento nacional de identidad, para acreditar la identidad de la persona que legalmente represente a la entidad, así como la acreditación de su representación.
- b) Certificado de la inscripción en el censo público de organizaciones del Tercer Sector Social de las Islas Baleares.
- c) Copia de la inscripción al registro unificado de servicios sociales.
- d) Copia de la resolución de autorización vigente del servicio para concertar.
- e) Solicitud de la acreditación acompañada de declaración responsable de cumplimiento de los requisitos de acreditación de acuerdo con el modelo disponible a la sede electrónica (MOD- 11).
- f) Declaración de solvencia técnica y experiencia en la prestación del servicio de acuerdo con el modelo disponible a la sede electrónica del Consejo (MOD-2).
- g) Declaración responsable de solvencia financiera, de acuerdo con el modelo facilitado en la sede electrónica del Consejo (MOD-3).
- h) Declaración responsable emitida de acuerdo con el modelo facilitado en la sede electrónica del Consejo (MOD-4), donde la entidad tiene que manifestar que:

- a. No está sometida a las prohibiciones de contratar con la Administración, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, ni a ninguno de los supuestos de prohibición previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, o a la Ley 58/2003, de 17 de





diciembre, general tributaria.

b. No incurra en ninguna de las prohibiciones que establece el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.

c. No ha sido sancionada durante los últimos 4 años mediante resolución firme por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de relaciones laborales, empleo, seguridad social, emigración, movimientos migratorios y empleo de extranjeros.

i) Autorización para consultar los datos de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de acuerdo con el modelo facilitado en la sede electrónica del Consejo (MOD-5).

j) Cuando el objeto del concierto consista en servicios que, de acuerdo con la normativa vigente, se tengan que prestar en un espacio físico determinado: Acreditación de la titularidad del servicio o de disponibilidad por cualquier título jurídico válido al inicio del concierto. En caso de ser un inmueble en propiedad se tendrá que aportar nota simple informativa del Registro de la Propiedad actualizada.

k) Declaración de plazas ocupadas y personas atendidas por el servicio mediante subvención, concierto o contrato con el IMAS en el momento de la convocatoria o durante los 30 días anteriores, de acuerdo con el modelo facilitado en la sede electrónica del Consejo (MOD-6).

La presentación de la solicitud supone que la entidad autoriza al equipo técnico del IMAS para que puedan pedir a otras administraciones cualquier documentación, los datos y los informes que consideren necesarios para tramitar el expediente

*De conformidad en el establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesaria la presentación de la documentación referenciada a las letras a), b), c) y j) (excepto la nota simple del RP que tendrá que ser actualizada), así como, la documentación acreditativa de la solvencia financiera, cuando se hayan aportado previamente en las convocatorias de las concertaciones de los servicios de centro de día y/o residencia, debiendo el interesado indicarlo, llenando a este efecto la información contenida en el MOD-1, siempre que esté en vigor y no haya sufrido modificaciones.*

ii. Servicios y apoyos complementarios:

Las entidades interesadas en ser adjudicatarias del servicios y apoyos complementarios previstos en esta convocatoria, tendrán que presentar una solicitud específica para cada uno de los servicios y apoyos complementarios, de acuerdo con el siguiente detalle:

a) Servicio complementario de transporte: Solicitud firmada por el representante legal de la entidad, de acuerdo con el modelo disponible en la sede electrónica del Consejo (MOD-9), donde conste una relación de las personas usuarias del servicio ocupacional respecto de las cuales se solicita el servicio complementario de transporte.

b) Complemento por necesidades excepcionales de apoyo: Solicitud firmada por el representante legal de la entidad, de acuerdo con el modelo disponible en la sede electrónica del Consejo (MOD-10), que incorpore, para cada una de las personas usuarias del servicio ocupacional respecto de las cuales se solicita el complemento por necesidades excepcionales de apoyo y las solicitudes individuales correspondientes previamente validadas por el equipo técnico del IMAS.

### 8.3. Subsanación de deficiencias

Si la solicitud no reúne los requisitos legales y los que se derivan de la presente convocatoria del primer concierto social de este servicio, se tiene que requerir la entidad solicitando, de acuerdo con lo que establece el artículo 68 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas para que en un plazo no superior a cinco días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación que, si no lo hace, se tendrá por desistida de su petición, previa resolución expresa en los términos que establece el artículo 21 de esta Ley.

## 9. Instrucción del procedimiento

### 9.1. Procedimiento de los conciertos sociales

La convocatoria, la concesión y el seguimiento de los conciertos sociales se rigen por los principios de la acción concertada previstos en el artículo 3 de la Ley 12/2018 y, en especial, los de transparencia y publicidad.

### 9.2. Órgano competente para la instrucción

El órgano competente para instruir el procedimiento es el Director Insular de Personas con Discapacidad e Innovación Social del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales, el cual tendrá la prerrogativa de interpretarlo y resolver las dudas que surjan durante el cumplimiento.

### 9.3. De la Comisión Evaluadora

La presente Comisión Evaluadora actuará de conformidad con el artículo 15 relativo al «Comité técnico de asesoramiento» del Decreto 48/2017 de 27 de octubre, y consecuentemente tendrá los mismos efectos que el mencionado Comité Técnico de Asesoramiento.

#### *i. Composición.*

La comisión evaluadora estará integrada por los miembros siguientes:

- Presidente: El Director Insular de Personas con Discapacidad e Innovación Social o persona que lo sustituya.
- Vocales:
  - La Jefa de Servicio de la Dirección Insular, o persona que la sustituya;
  - La Jefa de Sección de recursos personales y asistenciales, o persona que la sustituya y;
  - La Gerente del IMAS o persona que la sustituya.
- Secretario: con voz y sin voto: La Jefa de Servicio Jurídico Administrativo del IMAS, o persona que la sustituya.

#### *ii. Funciones.*

La comisión evaluadora tiene las siguientes funciones:

- Llevar a cabo la adecuada tramitación del procedimiento y resolver las incidencias que puedan surgir.
- Emitir el informe que tiene que servir al órgano instructor para elaborar la propuesta de resolución.
- Definir las equivalencias entre la nomenclatura de los servicios la cartera insular de servicios y la denominación que consta en el registro unificado para los servicios que se hayan autorizado previamente a esta normativa.

#### *iii. Régimen de funcionamiento.*

La comisión evaluadora se convocará exclusivamente a petición del órgano instructor y una vez que este haya evaluado las solicitudes presentadas. Esta comisión analizará e interpretará las incidencias detectadas y emitirá un informe que tiene que servir de base al órgano instructor para elaborar la propuesta de resolución.

La Comisión Evaluadora queda válidamente constituida con la asistencia, como mínimo, de los miembros siguientes: la presidenta o el presidente suplente, el secretario o secretario suplente y dos vocales.

### 9.4. Criterios de preferencia

#### *i. Servicio ocupacional de personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo:*

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley 12/2018, los criterios para resolver el concierto social objeto de la presente convocatoria son:

- El arraigo de la persona en el entorno de atención y las condiciones de atención que requiere la persona.
- La implantación de la entidad en la localidad donde se tenga que prestar el servicio.
- La libre elección y la lista de espera pública de acceso a los servicios.

En caso de que se pueda producir la renuncia a solicitar el concierto o bien queden plazas para cubrir debido a un posible incumplimiento de los requisitos señalados en el apartado 7, la comisión evaluadora establecerá la fórmula para garantizar los derechos y la adecuada atención a las personas usuarias.

Una vez aplicados estos criterios, la comisión evaluadora emitirá la informe propuesta de adjudicación de las plazas a concertar que elevará al órgano instructor.

#### *ii. Asignación de los servicios y apoyos complementarios:*

Las plazas de los servicios y apoyos complementarios únicamente se podrán asignar a personas que ocupen una plaza concertada del servicio ocupacional objeto de la presente convocatoria.

Los criterios para resolver la asignación de las plazas de estos servicios y apoyos complementarios son:

##### a) Servicio complementario de transporte (transporte ocupacional, transporte adaptado y transporte rural)

- Todas las personas usuarias del servicio ocupacional objeto de la presente convocatoria tienen derecho a optar a este transporte, siempre que el transporte público no sea una opción adecuada de conformidad con el establecido en el



artículo 45 del Reglamento por el cual se regula el funcionamiento del servicios sociales para personas con discapacidad de Mallorca incluidos en la cartera insular de servicios sociales, y se establecen los requisitos de autorización y acreditación. Ahora bien, la asignación de estas plazas de transporte quedará condicionada, en primer lugar, a:

- Que la entidad donde la persona usuaria ocupa la plaza concertada del servicio ocupacional ofrezca transporte y, en función de la disponibilidad de plazas y su viabilidad.
- La disponibilidad presupuestaria del IMAS.
- En segundo lugar, la asignación de estas plazas de transporte se llevará a cabo aplicando como criterio de preferencia la antigüedad de las personas al servicio ocupacional.
- En último lugar, una vez aplicados estos criterios y, en caso de empate, se tendrá en cuenta, como criterio de preferencia, el orden de entrada de las solicitudes en el registro del IMAS, según riguroso orden de número de entrada, y hasta agotar el total del crédito disponible.

b) Complemento por necesidades excepcionales de apoyo de tipo conductual o médico

- Todas las personas usuarias del servicio ocupacional objeto de la presente convocatoria tienen derecho, siempre y cuando se acrediten sus necesidades excepcionales de apoyo, a optar en este complemento, que se podrá asignar en función la disponibilidad presupuestaria del IMAS.
- Para la asignación de estas plazas se aplicarán los criterios de valoración del apoyo excepcional de tipos conductuales o médicos previstos en los screenings incluidos en el procedimiento de acceso y gestión de la lista de espera del IMAS, que hayan sido objeto de valoración y, en su caso, validación por parte del equipo técnico del IMAS, previamente a la fecha de presentación de la solicitud, estableciéndose una prelación en función de la puntuación obtenida y priorizando las personas que requieran una mayor intensidad de apoyo. A las sucesivas revisiones previstas a la cláusula 5 de esta convocatoria se concertarán las plazas disponibles de acuerdo con la lista de espera y condiciones anteriormente indicadas.
- Una vez aplicados estos criterios y, en caso de empate, se tendrá en cuenta, como criterio de preferencia, el orden de entrada de las solicitudes en el registro del IMAS, según riguroso orden de número de entrada, hasta agotar el total del crédito disponible.

Posteriormente, la comisión evaluadora emitirá la informe propuesta de adjudicación de las plazas a concertar de los servicios y apoyos complementarios que elevará al órgano instructor.

## 10. Resolución y notificación

### 10.1 Órgano competente para la resolución

El órgano competente para aprobar esta resolución es la Presidencia del IMAS, de acuerdo con el artículo 7.2.28 de los Estatutos del IMAS (BOIB nº 67, de 18 de mayo de 2019), mediante una resolución relativa, en primer lugar, a la concertación de las plazas del servicio ocupacional de personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo y, en segundo lugar, relativa a la concertación de las plazas de los servicios y apoyos complementarios que correspondan y donde se detallen las personas físicas que ocupen una plaza concertada del servicio ocupacional y respecto de la cual se acuerde la aprobación de los servicios y apoyos complementarios correspondientes.

Las sucesivas revisiones de los servicios y apoyos complementarios que se lleven a cabo de acuerdo con el previsto a la cláusula 5 de esta convocatoria se resolverán mediante resolución de la Presidencia del IMAS, condicionada a la disponibilidad presupuestaria del IMAS y en función de las necesidades de las personas beneficiarias y previa solicitud presentada acorde con los plazos y requisitos previstos en el marco de esta convocatoria.

### 10.2 Plazo

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de la presente concertación es de tres meses contadores del día siguiente que acabe el plazo de presentación de solicitudes o, en su caso, de tres meses desde que acabe el plazo para la solicitud de las revisiones de los servicios y apoyos complementarios. Se tienen que considerar desestimadas las solicitudes no resueltas en los plazos indicados anteriormente. Cualquier alteración de las condiciones exigidas para conceder la concertación, puede dar lugar a la modificación de la resolución.

### 10.3 De la notificación

La resolución de concesión o denegación del concierto social objeto de la presente convocatoria, se tiene que notificar individualmente a las entidades interesadas, de acuerdo con el previsto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, tienen que ser expresas, motivadas y tienen que fijar la cuantía individual del concierto. Además, esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, al Tablón de Anuncios del IMAS (<https://imas.sedipualba.es/tablondeanuncios/>) y en el apartado de Transparencia de la web del IMAS.

#### 10.4 Modificación resolución

Cualquier alteración de las condiciones exigidas para conceder el concierto, puede dar lugar a la modificación de la resolución.

#### 10.5 De los Recursos

Contra las resoluciones que adopta la Presidencia se puede interponer recurso de alzada ante el Consejo Ejecutivo del Consejo de Mallorca en el plazo y con los efectos del artículo 112 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de procedimiento común de las administraciones públicas.

#### 11. Formalización de los conciertos

Los conciertos que se establecen al amparo de esta convocatoria se formalizarán mediante un documento administrativo denominado «acuerdo de acción concertada», cuyo modelo se tendrá que aprobar por resolución de la Presidencia del IMAS. En este acuerdo de acción concertada se harán constar los contenidos mínimos previstos en el artículo 8 de la Ley 12/2018 así como, según el establecido en el artículo 7 del Decreto 48/2017, los derechos y las obligaciones recíprocos, las características concretas del servicio, otras circunstancias derivadas de la Ley 4/2009 y de los decretos de desarrollo, y del Pliego de prescripciones técnicas de la presente concertación.

#### 12. Obligaciones de las entidades concertadas

La entidad titular del servicio concertado contrae las obligaciones establecidas en los pliegos de prescripciones técnicas desde el momento de suscribir el concierto objeto de la presente convocatoria.

#### 13. Cesión

De acuerdo con el previsto en el artículo 7.4 de la Ley 12/2018 queda prohibida la cesión, total o parcial, del servicio objeto del acuerdo de acción concertada. No obstante, cuando la entidad concertada sea declarada en concurso de acreedores, la administración pública competente podrá autorizar la cesión con la adopción de las medidas necesarias para garantizar la continuidad y la calidad del servicio.

#### 14. Condiciones técnicas de ejecución

Las condiciones técnicas de ejecución se tienen que ajustar al Reglamento por el que se regula el funcionamiento del servicios sociales para personas con discapacidad de Mallorca incluidos en la Cartera Insular correspondiente, y se establecen los requisitos de autorización y acreditación, aprobado al Pleno del Consejo de Mallorca el 8 de febrero de 2018 (BOIB nº 21, del 15 de febrero de 2018), así como a la Ley 12/2018, el Decreto 48/2017, en la Cartera Insular de Servicios Sociales y de los Servicios a Menores y Familia de Mallorca (BOIB nº. 97, de 18 de julio de 2017 y corrección de errores materiales publicada BOIB nº. 161, de 30 de diciembre de 2017) y en el Decreto 66/2016, de 18 de noviembre, por el cual se aprueba la Cartera básica de los servicios sociales de las Islas Baleares 2017-2020 y se establecen principios generales para las carteras insulares y locales.

Asimismo, la ejecución del concierto social objeto de la presente convocatoria se ha regir por el contenido del pliego de prescripciones técnicas aplicable a esta tipología de servicios y que se aprueba conjuntamente con esta convocatoria. Concretamente, este pliego, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 48/2017, de 27 de octubre, detalla: el objeto, la definición del servicio, el calendario y horario, los servicios que se tienen que prestar, los requisitos de los servicios a concertar, el modelo de atención, los criterios de intervención con las personas usuarias, el régimen de utilización de plazas y el régimen económico, los seguros, el número de plazas, los medios materiales y humanos que tiene que aportar la entidad concertada, las obligaciones de la entidad concertada, la financiación del concierto, la justificación, la coordinación, control y supervisión, la protección de datos de carácter personal y la regulación de los incumplimientos por parte de las entidades y las penalizaciones, así como la duración del concierto.

Al respecto, el artículo 9.2 del Decreto 48/2017, de 27 de octubre establece las obligaciones de las entidades y determina que mediante el concierto social, la entidad de iniciativa privada titular del servicio se obliga a cumplir los pliegos técnicos, así como las normas establecidas en el título VII de la Ley 4/2009 y en los correspondientes decretos de despliegue y de aplicación de esta Ley.

#### 15. Seguimiento

Desde la Dirección Insular de Personas con Discapacidad e Innovación Social se hará el seguimiento técnico de los servicios concertados objeto de la presente convocatoria, de conformidad con el mencionado en el artículo 10 de la Ley 12/2018 y al artículo 27 del Decreto 48/2017.

Este seguimiento se dirigirá a revisar la situación e intervenciones con cada persona usuaria, así como el funcionamiento del servicio, la aplicación del modelo de atención detallado en los pliegos técnicos. Para hacer este seguimiento, se podrá solicitar la documentación y las evidencias que se consideren necesarias.

La entidad concertada tiene que facilitar las actuaciones de seguimiento y comprobación que lleve a cabo la Dirección Insular de Personas



con Discapacidad e Innovación Social.

#### 16. Criterios de acceso de los usuarios y lista de espera

Los criterios de acceso y la forma de acceder al servicio ocupacional, así como la gestión de la lista de espera, se regulan por los artículos 9 (forma de acceso) y 54 al 69 (perfil de personas destinatarias) del reglamento por el que se regula el funcionamiento de los servicios sociales para personas con discapacidad de Mallorca incluidos en la cartera insular de servicios sociales y se establecen los requisitos de autorización y acreditación, así como al artículo 11 del Decreto 48/2017 de 27 de octubre.

De acuerdo con la mencionada normativa, el IMAS dispone de un procedimiento de acceso y gestión de la lista de espera. Este procedimiento, así como la lista de espera, el catálogo de servicios y los modelos de solicitud, comunicación, valoración y resolución están a disposición, tanto de la persona usuaria como de la entidad concertada, en las oficinas de la Sección de Recursos Personales y Asistenciales, así como en la Web del IMAS.

#### 17. Difusión y publicidad

Las entidades acogidas al concierto social, junto con su denominación, tienen que hacer constar en la documentación, en todas las comunicaciones (informes, hojas, documentos, trípticos de difusión, mensajes electrónicos, webs, inserciones en prensa, artículos en diarios y en revistas especializadas), así como en la publicidad, la condición de entidad perteneciente a la *Red Pública de Servicios Sociales para personas con discapacidad de Mallorca* según las indicaciones que se facilitarán desde el IMAS para respetar las condiciones que se establezcan a nivel de identidad e imagen institucional.

Las entidades acogidas al régimen de concierto social tienen que colocar en un lugar visible de sus instalaciones la indicación de *Servicio Concertado* con el logotipo correspondiente. Asimismo, se tiene que hacer referencia a esta circunstancia en las comunicaciones y en las relaciones que establezcan por escrito con las personas usuarias del servicio concertado.

#### 18. Causas de resolución

Los acuerdos de acción concertada se extinguen, de acuerdo con el previsto en el artículo 9 de la Ley 12/2018, por el cumplimiento y vencimiento del plazo, siempre que no se hayan renovado, o por resolución.

Son causas de resolución de los acuerdos de acción concertada las siguientes:

- a. Acuerdo mutuo de las partes, manifestado con la antelación de dos meses.
- b. Renuncia de la entidad concertada, manifestada con una antelación mínima de dos meses para garantizar la continuidad del servicio.
- c. Incumplimiento de las normas de carácter obligatorio a que se tienen que someter el servicio objeto de la presente concertación y de las obligaciones en materia de seguridad e instalaciones.
- d. Incumplimiento de los objetivos cualitativos y cuantitativos establecidos, siempre que el incumplimiento sea imputable a la entidad concertada, así como de las estipulaciones esenciales del acuerdo y de los pliegos de prescripciones técnicas aplicables.
- e. Prestación defectuosa de las obligaciones acordadas.
- f. Negación a atender a las personas usuarias derivadas por el IMAS.
- g. Infracción con carácter grave de la legislación fiscal, laboral, de la Seguridad Social, de integración social de discapacidades y de prevención de riesgos laborales.
- h. Pérdida sobrevenida de los requisitos de participación en la presente convocatoria o de las condiciones técnicas, económicas y financieras que hayan habilitado el acuerdo de acción concertada, así como la revocación o la caducidad de la autorización de apertura y funcionamiento y/o de la acreditación del servicio.
- i. Muerto de la persona física titular del servicio o la extinción de la persona jurídica a la cual corresponde la titularidad, excepto lo que prevé el artículo 29 del Decreto 48/2017.
- j. Declaración de concurso de acreedores de la entidad titular del servicio, a excepción del previsto en el artículo 7.4 de la Ley 12/2018.
- k. Modificación de las condiciones técnicas o de las condiciones económicas por parte de la Administración, siempre que la entidad de iniciativa privada no haya dado la conformidad.
- l. No disponibilidad sobrevenida del título jurídico que acredita la titularidad del servicio durante la vigencia del acuerdo.
- m. Así como también las cláusulas de revocación previstas en los pliegos técnicos objeto del presente servicio.

#### 19. Modificación y/o ampliación del concierto

El procedimiento de ampliación de plazas concertadas del servicio objeto de la presente convocatoria, así como de modificación del mencionado concierto, se llevarán a cabo de conformidad con el artículo 7.2 de la Ley 12/2018 y el establecido a los artículos 18 y siguientes del Decreto 48/2017.

## 20. Jurisdicción competente

La jurisdicción contenciosa administrativa es la competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la formalización de este concierto y también las surgidas entre las partes sobre la interpretación, la modificación, el cumplimiento, los efectos y la extinción.»

**Cuarto.** APROBAR los Pliegos de prescripciones técnicas para la concertación del mencionado servicio, el Anexo 1, relativo a la guía de aplicación al modelo de atención a los servicios sociales para personas con discapacidad de Mallorca, el modelo Solicitud de concierto social (**MOD-1**), el modelo declaración responsable de solvencia técnica y experiencia para concertar (**MOD-2**), el modelo declaración de solvencia financiera para concertar (**MOD-3**), el modelo declaración responsable de no incurrir en prohibiciones para concertar (**MOD-4**), el modelo de consentimiento informado para consultar información de otras administraciones a los efectos de concertación social (**MOD-5**), el modelo de declaración de plazas ocupadas con anterioridad al servicio ocupacional (**MOD-6**), el modelo de servicio complementario de transporte (**MOD-9**), el modelo de solicitud de apoyo excepcional (**MOD-10**) y el modelo de declaración responsable de cumplimiento de los requisitos de acreditación del servicio para formar parte de la Red Pública de los Servicios Sociales a las personas con discapacidad de Mallorca del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales y **optar a la concertación social (MOD-11).**

**Quinto.** AUTORIZAR el gasto derivado de este expediente por el importe total de **14.593.174,20 euros** (IVA exento) con cargo en la partida presupuestaria 40.23128.22709:

- **5.306.608,80** euros con cargo a los presupuestos del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales para el año 2021.
- **9.286.565,40** euros con cargo a los presupuestos del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales para el año 2022.

La ejecución del gasto correspondiente al ejercicio 2022 está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos de este ejercicio.

**Sexto.** PUBLICAR esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*, así como al Tablón de Anuncios del IMAS y en el apartado de Transparencia de la web del IMAS.

**Séptimo.** NOTIFICAR esta resolución a la Dirección Insular de Personas con Discapacidad e Innovación Social, al Servicio de Gestión Económica y a la Intervención Delegada.

Palma, 4 d'agost de 2021

**El consejero de Derechos Sociales y Presidente del IMAS**

Javier de Juan Martín





 Direcció Insular de Persones amb Discapacitat i Innovació Social  
Departament de Drets Socials  
Consell de Mallorca

## MOD-1. SOLICITUD DE CONCIERTO SOCIAL

### DATOS DEL SOLICITANTE: Entidad y representación legal

Nombre de la Entidad	CIF	Núm. SS
Domicilio social	CP	Población
Nombre y apellidos del representante legal	NIF	Tel.
Correo electrónico representante legal	Correo electrónico entidad	

### SERVICIO Y TIPO DE DISCAPACIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA EL CONCIERTO

(Un servicio y tipo de discapacidad por solicitud)

#### Tipo de servicio

Servicio de atención integral y de promoción de la autonomía  
Servicio de promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía funcional  
Servicio de habilitación y terapia ocupacional  
Servicio de centro de día  
Servicio ocupacional  
Servicio de residencia  
Servicio de vivienda supervisada  
Servicio de apoyo en la vivienda  
Servicio de función tutelar

#### Tipo discapacidad principal

Auditiva  
Física  
Discapacidad física por trastorno inmunológico  
Intelectual y/o del desarrollo

### NÚMERO DE PLAZAS

<b>NÚMERO TOTAL DE PLAZAS SOLICITADAS en el actual concierto</b>
<b>PLAZAS CONCERTADAS CON ANTERIORIDAD</b> ( CONCERTADAS en los 30 días previos a la presente convocatoria)
<b>PLAZAS ATENDIDAS POR URGENCIAS</b>
<b>PLAZAS AUTORIZADAS PARA PRESTAR EL SERVICIO</b>

### OBSERVACIONES:

- Para el servicio complementario de transporte social, las plazas se solicitarán a petición del IMAS.
- Para la modalidad de alta intensidad, las plazas se solicitarán a petición del IMAS y se realizará una valoración de acuerdo con los criterios establecidos en los pliegos de concertación y en el procedimiento de acceso y gestión de la lista de espera.
- Para el complemento por necesidades extraordinarias de apoyo conductual o médico, las plazas se solicitarán a petición del IMAS y se realizará una valoración de acuerdo con los criterios establecidos a los pliegos de concertación y al procedimiento de acceso y gestión de la lista de espera, así como de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN OTRO EXPEDIENTE

C/ General Riera nº67 07010 Palma de Mallorca Teléfono: 971763325 / Fax: 971760475 <http://www.imasmallorca.es>





 Direcció Insular de Persones amb Discapacitat i Innovació Social  
Departament de Drets Socials  
Consell de Mallorca

DOCUMENTO	EXPEDIENTE	ÓRGANO GESTOR

La entidad solicitante, mediante la presentación de esta solicitud y exclusivamente en el supuesto de que resulte adjudicataria de las plazas solicitadas en el marco de esta convocatoria y que, además, tenga suscrito un concierto previo en vigor con el IMAS por las mismas plazas, servicios y tipos de discapacidad, RENUNCIA expresamente al anterior concierto con efecto desde la fecha de inicio de la nueva concertación objeto de esta convocatoria, lo cual se comunica al IMAS para los efectos oportunos.

Por todo lo anterior, SOLICITO concertación del servicio por el número de plazas totales indicadas y una vigencia máxima de 12 meses.

Palma, a de de 2021

(firma del/la representante legal de la entidad titular del servicio)

De acuerdo con el previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la persona interesada da su consentimiento en el Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales (\*IMAS) para que trate los datos facilitados en el marco de esta solicitud con el fin de la tramitación y gestión de esta convocatoria de concertación así como, si procede, el seguimiento posterior de su concesión. El ejercicio de los derechos previstos a la normativa de protección de datos de carácter personal se podrán realizar ante el Registro general del IMAS, calle General Riera, 67, 07010 de Palma de Mallorca.

## DIRECCIÓN INSULAR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD E INNOVACIÓN SOCIAL

C/ General Riera nº67 07010 Palma de Mallorca Teléfono: 971763325 / Fax: 971760475 <http://www.imasmallorca.es>





**Direcció Insular de Persones amb Discapacitat i Innovació Social**  
Departament de Drets Socials  
Consell de Mallorca

## MOD-2. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOLVENCIA TÉCNICA Y EXPERIENCIA PARA CONCERTAR

### DATOS DEL SOLICITANTE: Entidad y representación legal

Nombre de la Entidad	CIF	Núm. Serv.Soc.
Domicilio social	CP	Población
Nombre y apellidos del representante legal	NIF	Tel.
Correo electrónico representante legal	Correo electrónico entidad	

### SERVICIO Y TIPO DE DISCAPACIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA EL CONCIERTO

(Un servicio y tipo de discapacidad por solicitud)

#### Tipo de servicio

Servicio de atención integral y de promoción de la autonomía
Servicio de promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía funcional
Servicio de habilitación y terapia ocupacional
Servicio de centro de día
Servicio ocupacional
Servicio de residencia
Servicio de vivienda supervisada
Servicio de apoyo en la vivienda
Servicio de función tutelar

#### Tipo discapacidad principal

Auditiva
Física
Discapacidad física por trastorno inmunológico
Intelectual y/o del desarrollo

El Sr./Sra. \_\_\_\_\_, como representante legal de la entidad

DECLARA, bajo su responsabilidad:

1. Que el servicio ha solicitado la acreditación, y que se presenta una declaración responsable de cumplimiento de los requisitos de acreditación establecidos en el Reglamento del Consejo de Mallorca por el cual se regula el funcionamiento de los servicios sociales para personas con discapacidad incluidos en la cartera insular de servicios sociales y se establecen los requisitos de autorización y acreditación (BOIB N.º 21, de 15 de febrero de 2018).
2. Que la entidad a concertar tiene más de un año de experiencia en la prestación del servicio y perfil de personas usuarias objeto de este concierto, poniendo a disposición del IMAS toda la documentación que sea requerida en la entidad a efectos de comprobación (documentos de facturación del servicio, de contratación del personal u otros documentos justificativos).
3. Que el servicio a concertar cumple con el resto de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Palma, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021  
(firma del/la representante legal de la entidad titular del servicio)

De acuerdo con el previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la persona interesada da su consentimiento en el Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales ("IMAS") para que trate los datos facilitados en el marco de esta solicitud con el fin de la tramitación y gestión de esta convocatoria de concertación así como, si procede, el seguimiento posterior de su concesión. El ejercicio de los derechos previstos a la normativa de protección de datos de carácter personal se podrán realizar ante el Registro general del IMAS, calle General Riera, 67, 07010 de Palma de Mallorca.

### DIRECCIÓN INSULAR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD E INNOVACIÓN SOCIAL

C/ General Riera nº67 07010 Palma de Mallorca Teléfono: 971763325 / Fax: 971760475 <http://www.imasmallorca.es>

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/105/1094553>





**Direcció Insular de Persones amb Discapacitat i Innovació Social**  
Departament de Drets Socials  
Consell de Mallorca

### MOD-3. DECLARACIÓN DE SOLVENCIA FINANCIERA PARA CONCERTAR

#### DATOS DEL SOLICITANTE: Entidad y representación legal

Nombre de la Entidad	CIF	Núm. SS
Domicilio social	CP	Población
Nombre y apellidos representante legal	NIF	Tel.
Correo electrónico representante legal	Correo electrónico entidad	

#### SERVICIO Y TIPO DE DISCAPACIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA EL CONCIERTO

(Un servicio y tipo de discapacidad por solicitud)

##### Tipo de servicio

Servicio de atención integral y de promoción de la autonomía
Servicio de promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía funcional
Servicio de habilitación y terapia ocupacional
Servicio de centro de día
Servicio ocupacional
Servicio de residencia
Servicio de vivienda supervisada
Servicio de apoyo en la vivienda
Servicio de función tutelar

##### Tipo de discapacidad principal

Auditiva
Física
Discapacidad física por trastorno inmunológico
Intelectual y/o del desarrollo

El Sr./Sra. \_\_\_\_\_, como representante legal de la entidad  
DECLARA, bajo su responsabilidad que acredita la solvencia económica y financiera con uno de los siguientes medios:

Últimas cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial que corresponda, que acredita que los fondos propios de la entidad o empresa son de 100.000 € o más en el último ejercicio cerrado.

Declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto y prestaciones del servicio a concertar de acuerdo con los pliegos de concertación, respecto al último ejercicio disponible.

Justificante de la existencia de una póliza de seguros de responsabilidad civil que cubra la indemnización por riesgos (profesionales, de atención a las personas u otros), por un importe igual o superior al exigido en los pliegos de concertación. Este justificante se acredita intermediando a) un certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y b) un documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación, en los casos que proceda, para garantizar la cobertura en toda la duración del concierto.

Palma, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021  
(firma del/la representante legal de la entidad titular del servicio)

De acuerdo con el previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la persona interesada da su consentimiento en el Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales (\*IMAS) para que trate los datos facilitados en el marco de esta solicitud con el fin de la tramitación y gestión de esta convocatoria de concertación así como, si procede, el seguimiento posterior de su concesión. El ejercicio de los derechos previstos a la normativa de protección de datos de carácter personal se podrán realizar ante el Registro general del IMAS, calle General Riera, 67, 07010 de Palma de Mallorca.

#### DIRECCIÓN INSULAR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD E INNOVACIÓN SOCIAL

C/ General Riera nº67 07010 Palma de Mallorca Teléfono: 971763325 / Fax: 971760475 <http://www.imasmallorca.es>

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/105/1094553>





 Direcció Insular de Persones amb Discapacitat i Innovació Social  
Departament de Drets Socials  
Consell de Mallorca

## MOD-4. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO INCURRIR EN PROHIBICIONES PARA CONCERTAR

### DATOS DEL SOLICITANTE: Entidad y representación legal

Nombre de la entidad	CIF	Núm. SS
Domicilio social	CP	Población
Nombre y apellidos representante legal	NIF	Tel.
Correo electrónico representante legal	Correo electrónico entidad	

El Sr./Sra. \_\_\_\_\_, como representante legal de la entidad

DECLARA, bajo su responsabilidad:

1. Que la entidad no está incluida en ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiaria de subvenciones que establece el artículo 8 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca (BOIB n.º 21, de 18 de febrero de 2017).
2. Que la entidad no está sometida a las prohibiciones de contratar con la Administración, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, ni a ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, o a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.
3. Que la entidad no incurre en ninguna de las prohibiciones que establece el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.
4. Que la entidad no ha sido sancionada durante los últimos 4 años mediante resolución firme por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de relaciones laborales, ocupación, seguridad social, emigración, movimientos migratorios y ocupación de extranjeros.

Palma, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021  
(firma del/la representante legal de la entidad titular del servicio)

De acuerdo con el previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la persona interesada da su consentimiento en el Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales (\*IMAS) para que trate los datos facilitados en el marco de esta solicitud con el fin de la tramitación y gestión de esta convocatoria de concertación así como, si procede, el seguimiento posterior de su concesión. El ejercicio de los derechos previstos a la normativa de protección de datos de carácter personal se podrán realizar ante el Registro general del IMAS, calle General Riera, 67, 07010 de Palma de Mallorca.

**DIRECCIÓN INSULAR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD E INNOVACIÓN SOCIAL**

C/ General Riera nº67 07010 Palma de Mallorca Teléfono: 971763325 / Fax: 971760475 <http://www.imasmallorca.es>





Direcció Insular de Persones amb Discapacitat i Innovació Social  
Departament de Drets Socials  
Consell de Mallorca

## MOD-5. CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA CONSULTAR INFORMACIÓN DE OTRAS ADMINISTRACIONES A EFECTOS DE CONCERTACIÓN SOCIAL

### DATOS DEL SOLICITANTE: Entidad y representación legal

Razón social de la entidad	CIF
Nombre y apellidos del representante legal	NIF

*El artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, general tributaria permite, previa autorización de la persona interesada, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.*

*De conformidad con el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no están obligados a aportar los datos o documentos que puedan ser consultados mediante las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos.*

*Este consentimiento se entiende otorgado por el interesado siempre y cuando no manifieste su oposición expresa o que la ley especial aplicable requiera un consentimiento expreso.*

### SERVICIO Y TIPO DE DISCAPACIDAD PARA LA CUAL SE SOLICITA EL CONCIERTO SOCIAL

#### Tipo de servicio

Servicio de atención integral y promoción de la autonomía  
 Servicio de promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía funcional  
 Servicio de habilitación y terapia ocupacional  
 Servicio de centro de día  
 Servicio ocupacional  
 Servicio de residencia  
 Servicio de vivienda supervisada  
 Servicio de apoyo en la vivienda  
 Servicio de función tutelar

#### Tipo de discapacidad principal

Auditiva  
 Física  
 Discapacidad física por trastorno inmunológico  
 Intelectual y/o del desarrollo  
 Psíquica por trastorno mental

El Sr./Sra. \_\_\_\_\_, como representante legal de la entidad

AUTORIZA al Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales con CIF: Q0700448D, a consultar de forma telemática los datos de la entidad en otras administraciones públicas, y al tratamiento y conservación de la respuesta recibida de los servicios de intermediación:

AUTORIZO	CONSULTAR LOS DATOS PARA LA COMPROBACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES
NO AUTORIZO	TRIBUTARIAS

AUTORIZO	CONSULTAR LOS DATOS PARA LA COMPROBACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES DE
NO AUTORIZO	LA SEGURIDAD SOCIAL (servicio de consulta Q2827003ATGSS001 de la TGSS)

**En caso de no autorizar alguna de estas consultas, se debe aportar con la periodicidad que el IMAS requiera, la documentación oficial original y/o copia para que conste en el expediente administrativo.**

**En cualquier momento pueden formular su oposición a la consulta telemática de los datos autorizados. Esta oposición se debe manifestar por escrito.**

Palma, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021  
(firma del/la representante legal de la entidad titular del servicio)

De acuerdo con el previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la persona interesada da su consentimiento en el Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales (IMAS) para que trate los datos facilitados en el marco de esta solicitud con el fin de la tramitación y gestión de esta convocatoria de concertación así como, si procede, el seguimiento posterior de su concesión. El ejercicio de los derechos previstos a la normativa de protección de datos de carácter personal se podrán realizar ante el Registro general del IMAS, calle General Riera, 67, 07010 de Palma de Mallorca.

### DIRECCIÓN INSULAR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD E INNOVACIÓN SOCIAL

C/ General Riera nº67 07010 Palma de Mallorca Teléfono: 971763325 / Fax: 971760475 <http://www.imasmallorca.es>

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/105/1094553>





 Direcció Insular de Persones amb Discapacitat i Innovació Social  
Departament de Drets Socials  
Consell de Mallorca

## MOD-6. DECLARACIÓN DE PLAZAS OCUPADAS CON ANTERIORIDAD EN EL SERVICIO OCUPACIONAL

### DATOS DEL SOLICITANTE: Entidad y representación legal

Razón social de la entidad	CIF
Nombre y apellidos del representante legal	NIF

### Relación de plazas y personas en el servicio indicado (una declaración por cada servicio a concertar)

El Sr./Sra. \_\_\_\_\_, como representante legal de la entidad

DECLARA, bajo su responsabilidad:

1. Que el servicio tiene \_\_\_\_\_ plazas autorizadas, \_\_\_\_\_ plazas concertadas y \_\_\_\_\_ plazas ocupadas por procedimiento de urgencia social.
2. Que el servicio ha atendido en el último mes a \_\_\_\_\_ personas, tal como consta en la factura presentada al IMAS.

Que del total de personas atendidas, \_\_\_\_\_ personas tienen una ocupación al 100% de la plaza; \_\_\_\_\_ personas tienen una ocupación a 2/3 y \_\_\_\_\_ personas tienen una ocupación a 1/3.

Que del total de personas atendidas, \_\_\_\_\_ personas utilizan el servicio de transporte. Y \_\_\_\_\_ acompañamiento en el transporte regular.

Además, de las personas usuarias de transporte ocupacional, a \_\_\_\_\_ personas les corresponde complemento por transporte rural y a \_\_\_\_\_ complemento por transporte adaptado (solo indicar movilidad reducida).

Palma, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

(firma del/la representante legal de la entidad titular del servicio)

De acuerdo con el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a la persona interesada que los datos facilitados serán incluidos en el fichero automatizado del Registro de documentos y archivos informáticos para su tratamiento en la Dirección Insular de Personas con Discapacidad, del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales. Así mismo, se informa de la obligación de la persona y la entidad interesada de comunicar a la Dirección Insular de Personas con Discapacidad del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales cualquier modificación de estos datos. También se informa a la persona interesada de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos incluidos en la legislación vigente, mediante escrito presentado en el Registro del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales.

### DIRECCIÓN INSULAR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD E INNOVACIÓN SOCIAL

C/ General Riera nº67 07010 Palma de Mallorca Teléfono: 971763325 / Fax: 971760475 <http://www.imasmallorca.es>





 Direcció Insular de Persones amb Discapacitat  
Departament de Benestar i Drets Socials  
Consell de Mallorca

### MOD-9. SOLICITUD SERVICIO DE TRANSPORTE SOCIAL

El Sr./Sra. \_\_\_\_\_, como representante legal de la entidad \_\_\_\_\_ DECLARA,  
bajo su responsabilidad que las personas que a continuación se detallan:

- a) Son usuarias del servicio ocupacional y no son usuarias de ningún servicio residencial en la misma ubicación del servicio ocupacional.
- b) La asignación de estas plazas de transporte se lleva a término aplicando como criterio de preferència la antigüedad de las personas en el servicio ocupacional.
- c) Que la relación de estas personas para las que se solicita transporte es la siguiente:

d) Tipo de transporte:

**TOCUP:** transporte del servicio ocupacional

**TA:** transporte adaptado

**TR:** transporte rural

**AT:** acompañamiento en el transporte regular

	Apellidos, nombre	DNI	Fecha inicio en el servicio ocupacional	TOCUP	TA	TR	AT
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							

C/ General Riera nº67 07010 Palma de Mallorca Telèfon: 971763325 / Fax: 971760475 <http://www.imasmallorca.es>





 Direcció Insular de Persones amb Discapacitat  
Departament de Benestar i Drets Socials  
Consell de Mallorca

16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							
26							
27							
28							
29							
30							
31							
32							
33							
34							
35							
36							
37							
38							
39							
40							
41							
42							
43							
44							
45							
46							

C/ General Riera nº67 07010 Palma de Mallorca Telèfon: 971763325 / Fax: 971760475 <http://www.imasmallorca.es>

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/105/1094553>





 Direcció Insular de Persones amb Discapacitat  
Departament de Benestar i Drets Socials  
Consell de Mallorca

47							
48							
49							
50							

Eliminar filas o añadirlas según necesidad.

*TOTAL DE PERSONAS USUARIAS DE TRANSPORTE*

TOCUP	TA	TR	AT

Palma, a de de 2021  
(firma del/la representante legal de la entidad titular del servicio)

De acuerdo con el previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la persona interesada da su consentimiento en el Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales (\*IMAS) para que trate los datos facilitados en el marco de esta solicitud con el fin de la tramitación y gestión de esta convocatoria de concertación así como, si procede, el seguimiento posterior de su concesión. El ejercicio de los derechos previstos a la normativa de protección de datos de carácter personal se podrán realizar ante el Registro general del IMAS, calle General Riera, 67, 07010 de Palma de Mallorca.

**DIRECCIÓN INSULAR DE PERSONAS COM DISCAPACIDAD E INNOVACIÓN SOCIAL**

C/ General Riera nº67 07010 Palma de Mallorca Telèfon: 971763325 / Fax: 971760475 <http://www.imasmallorca.es>

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/105/1094553>





**Direcció Insular de Persones amb Discapacitat**  
Departament de Benestar i Drets Socials  
Consell de Mallorca

### MOD-10. SOLICITUD APOYO EXCEPCIONAL

El Sr./Sra. \_\_\_\_\_, como representante legal de la entidad \_\_\_\_\_ DECLARA, bajo su responsabilidad que las personas que:

- a) Las personas que a continuación se detallan tienen una plaza concertada en el servicio ocupacional de la entidad.
- b) Las personas han sido valoradas de acuerdo al procedimiento de acceso y gestión de la lista de espera del IMAS, que incluye una hoja de solicitud individual.
- c) La asignación de estos apoyos queda supeditada a la valoración realizada por el IMAS.
- d) Una vez aplicados estos criterios y, en caso de empate se tendrá en cuenta, como criterio de preferència el orden de entrada de las solicitudes al IMAS por registro, según rigurosos orden de número de entrada.
- e) La relación de las personas para las que se solicita apoyo excepcional es la siguiente:

**Tipos de apoyo excepcional:**

**COND:** Conductual

**MED:** Médico

**Persona usuaria**

	Apellidos y nombre	DNI	COND	MED
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				

C/ General Riera nº67 07010 Palma de Mallorca Telèfon: 971763325 / Fax: 971760475 <http://www.imasmallorca.es>

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/105/1094553>





 Direcció Insular de Persones amb Discapacitat  
Departament de Benestar i Drets Socials  
Consell de Mallorca

(en caso de ser un número superior de personas, añadir más filas a esta relación).

Palma, a      de      de 2021  
(firma del/la representante legal de la entidad titular del servicio)

De acuerdo con el previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la persona interesada da su consentimiento en el Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales ("IMAS") para que trate los datos facilitados en el marco de esta solicitud con el fin de la tramitación y gestión de esta convocatoria de concertación así como, si procede, el seguimiento posterior de su concesión. El ejercicio de los derechos previstos a la normativa de protección de datos de carácter personal se podrán realizar ante el Registro general del IMAS, calle General Riera, 67, 07010 de Palma de Mallorca.

**DIRECCIÓN INSULAR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD E INNOVACIÓN SOCIAL**

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/105/1094553>



C/ General Riera nº67 07010 Palma de Mallorca Telèfon: 971763325 / Fax: 971760475 <http://www.imasmallorca.es>



Direcció Insular de Persones amb Discapacitat i Innovació Social  
Departament de Drets Socials  
Consell de Mallorca

**MOD.- 11.**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN DEL SERVICIO PARA FORMAR PARTE DE LA RED PÚBLICA DE SERVICIOS SOCIALES A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MALLORCA DEL INSTITUTO MALLORQUÍN DE ASUNTOS SOCIALES Y OPTAR A LA CONCERTACIÓN SOCIAL.**

**Entidad**

Nombre de la Entidad	CIF	Núm. reg. Servicios Sociales
Domicilio social	CP	Población
Correo electrónico	Tel.	Fax

**Representante legal de la entidad**

Nombre y apellidos	NIF	
Domicilio	CP	Población
Correo electrónico	Tel.	Fax

**Domicilio a efectos de notificaciones**

Domicilio de la entidad  Domicilio representante legal

**Servicio objeto de la declaración responsable**

Servicio ocupacional para personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo

**Centros autorizados para prestar el servicio**

Nombre centro 1:	Núm. Autorización	exp.	Fecha autorización
Domicilio		CP	Teléfono
Nombre centro 2:	Núm. Autorización	exp.	Fecha autorización
Domicilio		CP	Teléfono
Nombre centro 3:	Núm. Autorización	exp.	Fecha autorización
Domicilio		CP	Teléfono
Nombre centro 4:	Núm. Autorización	exp.	Fecha autorización
Domicilio		CP	Teléfono
Nombre centro 5:	Núm. Autorización	exp.	Fecha autorización
Domicilio		CP	Teléfono
Nombre centro 6:	Núm. Autorización	exp.	Fecha autorización
Domicilio		CP	Teléfono
Nombre centro 7:	Núm. Autorización	exp.	Fecha autorización
Domicilio		CP	Teléfono
Nombre centro 8:	Núm. Autorización	exp.	Fecha autorización
Domicilio		CP	Teléfono

C/ General Riera nº67 07010 Palma de Mallorca Teléfono: 971763325 / Fax: 971760475

<http://www.imasmallorca.es>

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/105/1094553>





 Direcció Insular de Persones amb Discapacitat i Innovació Social  
Departament de Drets Socials  
Consell de Mallorca

Nombre centro 9:	Núm. Autorización	exp.	Fecha autorización
Domicilio		CP	Teléfono
Nombre centro 10:	Núm. Autorización	exp.	Fecha autorización
Domicilio		CP	Teléfono

### Declaración responsable

El Sr./La Sra. \_\_\_\_\_, como representante legal de la entidad \_\_\_\_\_, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1. Que los datos contenidos en este documento son ciertos.
2. Que el servicio de la entidad que represento cumple con los requisitos de acreditación establecidos en los artículos 75, 76, 77, 78 y 79 relativos a la acreditación, así como con el resto de artículos del Título IV (Acreditación), tanto a la fecha de esta declaración responsable como durante toda su vigencia durante el plazo máximo de 12 meses.
3. Que desde cualquiera de los centros que forman parte del servicio se ponen a disposición del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales todos los documentos y medios necesarios para evidenciar los cumplimiento de los requisitos de acreditación, así como del proceso de adaptación a los nuevos requisitos de autorización y de, si corresponde, los requisitos establecidos a los pliegos de concertación.

Palma, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

(firma del/la representante legal de la entidad titular del servicio)

De acuerdo con el previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la persona interesada da su consentimiento en el Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales ("IMAS") para que trate los datos facilitados en el marco de esta solicitud con el fin de la tramitación y gestión de esta convocatoria de concertación así como, si procede, el seguimiento posterior de su concesión. El ejercicio de los derechos previstos a la normativa de protección de datos de carácter personal se podrán realizar ante el Registro general del IMAS, calle General Riera, 67, 07010 de Palma de Mallorca.

### DIRECCIÓN INSULAR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

C/ General Riera nº67 07010 Palma de Mallorca Teléfono: 971763325 / Fax: 971760475  
<http://www.imasmallorca.es>

